



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA COMISION DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, CELEBRADA EL DIA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

En la ciudad de Málaga, siendo las trece horas y treinta y siete minutos del día veintidós de septiembre de dos mil veinte, se reúne la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria y en sesión extraordinaria y urgente, a fin de estudiar los asuntos integrantes del orden del día previamente cursado al efecto, contando con la asistencia de los señores que se relacionan:

Presidente: D. Raúl López Maldonado.
Vicepresidente: D. José del Río Escobar
Vocales: D^a Susana Carillo Aparicio.
D. Avelino de Barrionuevo Gener.
D. Luis Verde Godoy.
D. Jacobo Florido Gómez.
D. Mariano Ruiz Araujo.
D. Jorge M. Quero Mesa.
D. Salvador Trujillo Calderón.
D^a M^a Begoña Medina Sánchez.
D. Pablo Orellana Smith.
D. Eduardo Zorrilla Díaz.
D^a Francisca Macías Luque en sustitución de D. Nicolás Sguiglia.
D^a. Noelia Losada Moreno.
D. Juan Cassá Lombardía *-se incorpora a la sesión en el punto nº 2-*.

Oficial Mayor, E.F. de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local: D. Juan R. Orense Tejada *-quien se ausenta definitivamente de la sesión en el punto nº 2-*.

Secretaria de la Comisión: D^a Victoria E. del Río Florido.

La sesión se abrió por el Sr. Presidente de la Comisión, procediéndose seguidamente al estudio de los asuntos integrantes del orden del día:

PUNTO Nº 1.- Pronunciamiento de la Comisión sobre el carácter urgente de la sesión2

PUNTO Nº 2.- Ordenanza de Movilidad para la ciudad de Málaga.....2

PUNTO Nº 1.- PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN SOBRE EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Código Seguro De Verificación	EC29MY6x100du0bLlJSiSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/10/2020 19:22:50	
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	22/10/2020 10:57:20	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EC29MY6x100du0bLlJSiSQ==			



“Punto nº 1.- Se dio cuenta de pronunciamiento de la Comisión sobre el carácter urgente de la sesión.

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (14), acordó declarar el carácter urgente de la convocatoria de esta sesión.”

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47476ceff0174b4a9ab070067?startAt=36.0&endsAt=96.0>

PUNTO Nº 2.- ORDENANZA DE MOVILIDAD PARA LA CIUDAD DE MÁLAGA.

“Punto nº 2.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció propuesta del Tte. Alcalde Delegado de Movilidad, de fecha 21 de septiembre de 2020, la cual copiada a la letra dice:

“Este Proyecto Normativo se presenta tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local (sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2020, punto nº 9) mediante la adopción de los siguientes “ACUERDOS

Primero.- aprobar el Proyecto Normativo: “Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga”, que se adjunta junto al expediente administrativo que lo documenta.

Segundo.- continuar el procedimiento establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno en sus artículos 131.a) y 133 a 137 para aprobación de esta nueva Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga.”

Por otro lado, se ha recibido comunicación de la Secretaría de la Comisión del Pleno sobre enmiendas presentadas por los Grupos Municipales Adelante Málaga y Socialista a este Proyecto de Ordenanza.

Respecto a las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Adelante Málaga, propongo su desestimación en base a las razones expuestas a continuación en cada caso:

1 Enmienda de adición en la Exposición de Motivos

Denegación.

Motivación:

Una Exposición de Motivos es un elemento esencial de todo texto normativo con unos criterios técnicos consolidados en su redacción y contenido. La presentada los cumple y la enmienda propuesta confunde una Exposición de Motivos con un documento programático.

Una Exposición de Motivos es la parte no normativa que precede al proyecto normativo, donde se explican las razones que han movido a legislar, a cambiar la

Código Seguro De Verificación	EC29MY6x100du0bL1JsiSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/10/2020 19:22:50	
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	22/10/2020 10:57:20	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EC29MY6x100du0bL1JsiSQ==		Página	



normativa existente, no cabe hacer compromisos de futuro en la misma; esta parte no es ni discutible ni enmendable, dado el carácter no normativo que se le atribuye.

2 Enmienda de adición al artículo 6

Denegación.

Motivación:

La redacción del Proyecto de Ordenanza se debe al cumplimiento de la Ley (RDLEG 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial). Además, en esta cuestión hemos utilizado un informe de la Dirección General de tráfico que ya consta en el expediente (ver uno de los anexos al informe realizado respecto a las alegaciones ciudadanas presentadas en el trámite establecido por el art. 133.2 de la LPACAP).

3 Enmienda de modificación al artículo 23.2

Denegación.

Motivación:

Uno de los principales logros y aportaciones de este Proyecto de Ordenanza es sacar los vehículos de las aceras y paseos para devolvérselos a los peatones por varias razones de peso para el interés público: fomento del caminar, salud pública, calidad ambiental, garantía de la accesibilidad universal, proteger la integridad física o la seguridad de las personas y del mobiliario urbano, etc.

Según el Reglamento de Circulación (RD2822/1998, de 23 de diciembre) tanto a las bicicletas como a los VMP les resulta de aplicación la consideración de vehículos. Según la Ley de Tráfico (RDLEG 6/2015, de 30 de octubre) los conductores de vehículos están obligados a la utilización de determinadas vías de las que quedan excluidas las aceras, paseos y demás espacios destinados al tránsito de peatones.

Por otro lado, el 26 de Marzo de 2019 la Junta de Gobierno de la FEMP por unanimidad aprobó sus “Recomendaciones FEMP para la movilidad urbana” en las que, entre otras muchas consideraciones en el mismo sentido, podemos leer que en los espacios peatonales (aceras, bulevares, paseos, etc.), parques y jardines, calles y zonas peatonales, el peatón ha de tener la exclusividad y han de estar prohibidas tanto la circulación como el estacionamiento de todo vehículo o elemento de transporte, con el objetivo de favorecer una movilidad “sostenible, segura, saludable y accesible” en todos los municipios de nuestro país.

Por último cabe señalar que hay jurisprudencia sobre este asunto concreto, que fija claramente el criterio de que las bicicletas no deben de circular por aceras, paseos y demás espacios peatonales, en este sentido podemos mencionar la Sentencia del TS, Sala de lo Contencioso, Sección 4, Recurso 2094/2012, interpuesto por el Ayuntamiento de Zaragoza.

4 Nueva Disposición Transitoria

Denegación.

Motivación:

Código Seguro De Verificación	EC29MY6x100du0bL1JSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/10/2020 19:22:50
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	22/10/2020 10:57:20
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EC29MY6x100du0bL1JSiSQ==		





En concordancia con los argumentos expuestos en el punto 3 para motivar la denegación a la enmienda de modificación del artículo 23.2

5 Enmienda de adición al artículo 29

Denegación.

Motivación:

Seguir el ejemplo de las ciudades europeas que más fomentan el uso de la bicicleta requiere estar abiertos a cuales han de ser las infraestructuras ciclistas y su señalización por varias razones, de las cuales la principal es que el espacio vial urbano es escaso para satisfacer todas las demandas que plantean los diferentes tipos de vehículos y que, por tanto, compartir el espacio actualmente utilizado por los coches exclusivamente es la mejor opción complementaria al carril bici y éste no debe ser la única infraestructura ciclista en la ciudad de Málaga.

6 Enmienda de modificación artículo 33

Denegación.

Motivación:

Denegar el estacionamiento de bicicletas en las aceras, paseos y demás espacios destinadas al paso de peatones se motiva de la misma forma que prohibir la circulación sobre ellos, como ya se ha razonado en el punto 3 la desestimación de la enmienda al artículo 23.2.

7 Enmienda de adición al artículo 33.5

Denegación.

Motivación:

En el Proyecto de Ordenanza de Movilidad el compromiso de fomentar la instalación de aparcamientos para bicicletas se considera que es claro y no precisa la matización aportada por esta enmienda.

8 Enmienda de modificación del artículo 35

Denegación.

Motivación:

La creación de un registro de bicicletas se apunta como posibilidad en este artículo y la propuesta realizada para una hipotética regulación nada aporta al sentido de lo que señala el Proyecto de Ordenanza.

9 Enmienda de modificación del artículo 40.1

Denegación.

Motivación:

Denegar la circulación de los VMP por las aceras, paseos y demás zonas destinadas al uso de peatones se explica de igual forma que prohibir en ellas la circulación o el

Código Seguro De Verificación	EC29MY6x100du0bL1JSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/10/2020 19:22:50
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	22/10/2020 10:57:20
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EC29MY6x100du0bL1JSiSQ==		





estacionamiento de bicicletas, lo que ya se ha razonado en los anteriores puntos 3, 4 y 6.

No debemos olvidar que tanto los VMP como las bicicletas son especies del género vehículos, según el Anexo I de la Ley de Tráfico, y como tales, no deben de circular por las aceras o zonas reservadas a los peatones.

10 Enmienda de adición Disposición Transitoria

Denegación.

Motivación:

En concordancia con los argumentos ya expuestos respecto a la enmienda de modificación del artículo 23.2 (punto 3) y reiterados en los puntos 4, 6 y 9.

11 Enmienda de modificación del artículo 43

Denegación.

Motivación:

La creación de un registro de VMP se apunta como posibilidad en este artículo y la propuesta realizada para una hipotética regulación nada aporta al sentido de lo que señala el Proyecto de Ordenanza.

12 Enmienda de modificación del artículo 44

Denegación.

Motivación:

Un texto normativo no es el lugar para establecer las condiciones administrativas de una actividad sometida a autorización previa. No obstante, el artículo 44 tras establecer esta obligación de los VMP de explotación empresarial añade su temporalidad anual, su revocación en caso de cualquier incumplimiento y una serie de requisitos titulados “de carácter mínimo”, o sea, que habrán de ser contemplados pero que no excluyen cualquier otro que se decida posteriormente en la ejecución y desarrollo este Proyecto de Ordenanza de Movilidad.

13 Enmienda de adición al artículo 74

Denegación.

Motivación:

Se considera adecuada la redacción del Proyecto de Ordenanza respecto a su regulación de los aparcamientos incluidos en el SARE.

El establecimiento de una zona de aparcamiento SARE siempre se hace previa consulta a los colectivos vecinales afectados y a través de los órganos territoriales de gestión del Ayuntamiento de Málaga.

14 Enmienda de adición al artículo 101

Denegación.

Motivación:

Código Seguro De Verificación	EC29MY6x100du0bLlJSiSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/10/2020 19:22:50	
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	22/10/2020 10:57:20	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EC29MY6x100du0bLlJSiSQ==			



Se considera adecuada la redacción del Proyecto de Ordenanza respecto a su regulación de las plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

15 Enmienda de adición al artículo 108

Denegación.

Motivación:

El ámbito de aplicación de la Ordenanza de Movilidad no es el texto normativo adecuado para esta propuesta. Sí lo es, en cambio, la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi. No obstante hay que destacar que ya se está trabajando en este sentido colocando marquesinas en las paradas y a las ya instaladas se sumarán las presupuestadas para el próximo ejercicio.

*Respecto a las enmiendas presentadas por el **Grupo Municipal Socialista**, propongo su desestimación en base a las razones expuestas a continuación en cada caso:*

1 Enmienda de modificación en el art. 23.2.

Denegación

Motivación:

Uno de los principales logros y aportaciones de este Proyecto de Ordenanza es sacar los vehículos de las aceras para devolvérselas a los peatones por varias razones de mucho peso :, fomento del caminar, salud pública, calidad ambiental, garantía de la accesibilidad universal, proteger la integridad física y la seguridad de las personas y del mobiliario urbano, etc.

Según el Reglamento de Circulación (RD2822/1998, de 23 de diciembre) tanto a las bicicletas como a los VMP les resulta de aplicación la consideración de vehículos. Según la Ley de Tráfico (RDLEG 6/2015, de 30 de octubre) los conductores de vehículos están obligados a la utilización de determinadas vías de las que quedan excluidas las aceras, paseos y demás espacios destinados al tránsito de peatones.

Por otro lado, el 26 de Marzo de 2019 la Junta de Gobierno de la FEMP por unanimidad aprobó sus “Recomendaciones FEMP para la movilidad urbana” en las que, entre otras muchas consideraciones en el mismo sentido, podemos leer que en los espacios peatonales (aceras, bulevares, paseos, etc.), parques y jardines, calles y zonas peatonales, el peatón ha de tener la exclusividad y han de estar prohibidas tanto la circulación como el estacionamiento de todo vehículo o elemento de transporte, con el objetivo de favorecer una movilidad “sostenible, segura, saludable y accesible” en todos los municipios de nuestro país.

Por último cabe señalar que hay jurisprudencia sobre este asunto concreto que fija claramente el criterio de que las bicicletas no deben de circular por aceras, paseos y demás espacios peatonales, en este sentido podemos mencionar la Sentencia del TS, Sala de lo Contencioso, Sección 4, Recurso 2094/2012, interpuesto por el Ayuntamiento de Zaragoza.

2 Enmienda de supresión del art.24.6

Denegación

Código Seguro De Verificación	EC29MY6x100du0bLlJSiSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/10/2020 19:22:50	
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	22/10/2020 10:57:20	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EC29MY6x100du0bLlJSiSQ==			



Motivación:

La inclusión en el apartado 6, en cuanto a adelantamiento a bicicletas, de “...pudiéndose reducir a un metro siempre y cuando la velocidad del vehículo motorizado no merme la seguridad del ciclista”, está en consonancia con lo establecido en el art.35.4 del TR Ley de Tráfico (“ Queda prohibido adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario, incluso si esos ciclistas circulan por el arcén”), concretándolo más, algo que entra dentro de la competencia de esta Entidad local.

El artículo 35.4 de la LSV señala que en el adelantamiento a ciclos o ciclomotores, o conjunto de ellos, la anchura de seguridad debe de ser al menos de 1.5m..... Hay que Indicar que esta es la distancia mínima cuando se dan las condiciones reglamentarias; en cualquier otra circunstancia se dejara un margen lateral de seguridad proporcional a la velocidad, anchura y características de la calzada. La adición que se ha hecho de 1 metro de distancia lateral de separación en atención a la velocidad debe de ser entendida como garantía de seguridad para los ciclistas, por la concreción que supone.

3 Enmienda de supresión de parte del art.26.

Denegación

Motivación:

Entendemos que es necesario dejar establecida la posibilidad de excepcionar la prohibición de circulación de bicicletas en el carril reservado al transporte público, por ser para casos muy puntuales y con las garantías de informes previos de Policía Local y Movilidad.

4 Enmienda de modificación del art.37.5

Denegación

Motivación:

Establecer la obligatoriedad o no en el uso del casco es competencia del Estado. En el caso del viario especificado en el art.40.G se exige por motivos de seguridad vial por el tipo de vía.

La Instrucción 2019/S-149 TV 108 de la DGT establece que la obligatoriedad del casco para los VMP a falta de regulación en el Reglamento General de Circulación, deberá de determinarse en la correspondiente ordenanza municipal.

5 Enmienda de modificación del art.37.7.

Denegación

Motivación:

Establecer la obligatoriedad o no de seguro obligatorio para los VMP es competencia del Estado.

6 Enmienda de modificación del art.44.A.3.b).

Denegación

Código Seguro De Verificación	EC29MY6x100du0bL1JSiSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/10/2020 19:22:50
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	22/10/2020 10:57:20
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EC29MY6x100du0bL1JSiSQ==		





Motivación:

No entendemos necesaria la concreción propuesta, el código digital ya identifica el vehículo.

7 Enmienda de modificación del art.44.A.3.f).

Denegación

Motivación:

No entendemos necesaria la adición propuesta, el Ayuntamiento no puede intervenir en la relación entre empresa y cliente.

8 Enmienda de adición de un nuevo punto en el art. 81,

Denegación

Motivación:

No entendemos necesaria la concreción propuesta de diferentes tipos de carga y descarga.

9 Enmienda de adición de un nuevo punto en el art. 89,

Denegación

Motivación:

La Policía local es la competente para esa labor al ser los que tienen atribuida por ley la competencia para denunciar las infracciones de tráfico.

En base a lo anteriormente expuesto, propongo a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Desestimar las enmiendas presentadas en la Comisión del Pleno por los Grupos Municipales Adelante Málaga y Socialista al Proyecto de Ordenanza de acuerdo con la motivación expuesta en cada caso.*

SEGUNDO.- *Aprobar inicialmente la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga*

TERCERO.- *Disponer de conformidad con lo establecido en el artº 49 de la Ley de Bases de Régimen Local su sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

CUARTO.- *En caso de que durante el plazo de 30 días otorgado a tal efecto, no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, todo ello, en los términos señalados en el artº 49 c) de la LBRL.”*

Código Seguro De Verificación	EC29MY6x100du0bLlJSiSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/10/2020 19:22:50	
Observaciones	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	22/10/2020 10:57:20	
Url De Verificación	Página		8/9	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EC29MY6x100du0bLlJSiSQ==			



A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate, la Sra. Medina Sánchez solicitó que se votara por separado las enmiendas presentadas por cada Grupo Municipal, en lugar de proceder a la desestimación de las mismas tal y como se proponía en el acuerdo primero.

Seguidamente se votó en primer lugar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Adelante Málaga, posteriormente las presentadas por el Grupo Municipal Socialista, y finalmente los acuerdos segundo a cuarto propuestos.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión;

- con el voto en contra del Concejal no Adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), y con el voto a favor del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), respecto a las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Adelante Málaga y por el Grupo Municipal Socialista, de ahí que resulten desestimadas.
- y con el voto en contra del Grupo Municipal Adelante Málaga (2), la abstención del Grupo Municipal Socialista (5), y el voto a favor del Concejal no Adscrito (1), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6), respecto a los acuerdos segundo a cuarto,

propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga

SEGUNDO.- Disponer de conformidad con lo establecido en el artº 49 de la Ley de Bases de Régimen Local su sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En caso de que durante el plazo de 30 días otorgado a tal efecto, no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, todo ello, en los términos señalados en el artº 49 c) de la LBRL”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47476ceff0174b4a9ab070067?startAt=96.0>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos, del día del encabezamiento, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente acta de la que, como Secretaria de la misma, doy fe.

Código Seguro De Verificación	EC29MY6x100du0bLlJSiSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/10/2020 19:22:50	
	Victoria Eugenia del Río Florido	Firmado	22/10/2020 10:57:20	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EC29MY6x100du0bLlJSiSQ==			